



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00604
Asunto	Remite Auto - Incorpora - Pone en conocimiento y Requiere

En atención a la solicitud efectuada por la parte demandante a la expedición de los oficios dirigidos a Transunión, EPS Salud Total y el de la Oficina de Instrumentos Públicos, se hace necesario remitirlo al auto del 21 de octubre de 2020, en el que se le señala que no se accede a oficiar las dos primeras entidades.

De otro lado se incorpora la respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur, con relación al Oficio de Embargo No 1528 del 21 de octubre de 2020, donde da cuenta de la inscripción de la medida de embargo.

De igual manera señala: *"En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro(SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:*

"Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor".

En ese orden de ideas, previo a ordenar el secuestro y comisionar a la entidad competente, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble No 852475 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en caso de que aún no haya cancelado la inscripción del registro se acerque a dicha oficina para lo pertinente.

Finalmente, se le señala al apoderado judicial que se le remitió a su correo electrónico para efectos judiciales, el link del expediente a fin de que pueda tener acceso de conformidad con el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

6

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddc6fdea0d51c3a8591d0f3a72f1ef022d3c5c075a6973d57b801e76fcbf4

237

Documento generado en 01/02/2021 03:05:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>